

MATRIZ SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DNAI-AI-0268-2019

NOMBRE DEL EXAMEN : Examen Especial a la prestación de servicios de comercio exterior a los usuarios, determinación de costos de los servicios, facturación, recaudación y registro contable, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avances	Observaciones
1	Presidente del Directorio	<p>Recomendación 1. Al Presidente del Directorio. Dispondrá y vigilará que el Gerente General conjuntamente con los Gerentes Jurídico y Zona Franca y con el Gerente Administrativo Financiero generen, actualicen o complementen los informes de cualquier naturaleza (Jurídicos, técnicos-comerciales, financieros, etc.), tomando en cuenta los antecedentes, las obligaciones, los acuerdos y los compromisos del Concesionario del Aeropuerto Internacional de Quito, Usuarios de Comercio Exterior y las Empresas CORPAQ privada y CORPAQ pública a quienes la EPMSA les sucedió, con la finalidad de que en forma precisa y definitiva se establezca a quien o a quienes les correspondía cubrir los valores pendientes por concepto de servicios administrativos de comercio exterior de los años 2006 al 2012 prestados a la Empresa AECÓN AG Constructores S.A., encargada de la construcción del nuevo aeropuerto internacional de Quito, y propongan al Directorio de la EPMSA las acciones a seguir, con la finalidad de que se adopte una resolución que ponga fin a una pretensión institucional que deviene de los efectos del negocio en marcha. La resolución que adopte el Directorio deberá ser cumplida por la administración de la EPMSA conforme las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0147-ME, de fecha 22 de febrero, la GAF informa que mediante memorando EPMSA-DFN-2021-0152-ME de 10 de febrero 2021, la DF manifiesta que no cuenta con documentación de respaldo ni instrumentación legal respectivo a fin de que permitan el registro y emisión del comprobante de venta a la persona natural o jurídica que tenga que cubrir los valores pendientes por concepto de servicios administrativos de Comercio Exterior de los años 2006 al 2012.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa:</p> <p>"Con Memorando Nro. EPMSA-GI-2019-0639-ME, de 17 de diciembre de 2019, la Gerencia Jurídica pone en conocimiento de la Gerencia General el "Informe de los costos de los servicios, facturación, recaudación y registro contable, en este caso a la empresa AECÓN AG Constructores S.A. de los años 2006 al 2012" en el cual el Gerente Jurídico de la EPMSA concluye: [...] no se ha encontrado en los archivos correspondientes de cada Gerencia, ningún documento ya sea este contrato, convenio, acuerdo o compromiso, ni registros contables de la EPMSA, con el cual se pueda justificar cualquier acción legal en contra de la Empresa AECÓN AG Constructores S.A., encaminadas a cobrar los valores pendientes por concepto de servicios administrativos de comercio exterior proporcionados por la Zona Franca de la EPMSA, en el período comprendido desde el año 2006 al 2012. [...]"</p> <p>En tal razón la Gerencia de Zona Franca manifiesta que en vista de que no existen las acciones legales para poder realizar el proceso de cobro a la empresa AECÓN AG Constructores S.A., por servicios de comercio exterior, no informa el proceso a seguir con la finalidad de poder tomar acciones que determine la gestión realizada y poder justificar no poder con lo expuesto en la recomendación de Auditoría.</p> <p>Al respecto de esta recomendación se concluye que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE cumplió con emitir todos los insumos disponibles en dicha Unidad a la Gerencia Jurídica, por lo que se encuentra a la espera del pronunciamiento jurídico sobre la normativa legal aplicable para el cobro de los valores a cobrar a Aecón AG Constructores S.A. tanto del año 2006 al 2012 como del 2013, a fin de que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE pueda realizar las gestiones para facturación ante la Gerencia Administrativa Financiera.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2020-0455-ME, de 20 de noviembre de 2020, la GI informa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Levantamiento de información a los informes remitidos por la GAF y GZF referente a quién le correspondía cubrir los valores pendientes de cobro por los servicios de comercio exterior del año 2006 al 2012 prestados a AECÓN AG. Con memorando Nro. EPMSA-GI-2020-0275-ME, de 21 de julio de 2020, dirigido a la Gerencia de Zona Franca, manifiesta: "La Gerencia Jurídica bajo mi subrogación, se encuentra realizando diligencias complementarias, a efectos de fortalecer mediante un alcance el informe levantado y entregado por el Dr. Carrera. Con Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0662-OF, de 26 de agosto de 2020, dirigido a la Superintendencia de Compañías, por medio del cual se solicitó información acerca de la liquidación a la Compañía AECÓN AG. Con Oficio Nro. SCV5-IRG-DIASD-2020-00034786-O, de 7 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Compañías, da a conocer que no está presentado el balance final de liquidación, que actualmente la Liquidadora sigue en funciones. <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: "La Gerencia de Zona Franca y ZEDE cumplió con emitir todos los insumos disponibles en dicha Unidad a la Gerencia Jurídica, por lo que se encuentra a la espera del pronunciamiento jurídico sobre la normativa legal aplicable para el cobro de los valores a cobrar a AECÓN AG Constructores S.A. tanto del año 2006 al 2012 como del 2013, a fin de que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE pueda realizar las gestiones para facturación ante la Gerencia Administrativa Financiera.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0385-ME, de 9 de septiembre de 2020, la GPP solicita el avance de cumplimiento de la recomendación a la GI.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2020-0275-ME, de 21 de julio de 2020, la GI indica a la GZF que se encuentra realizando diligencias complementarias, a efectos de fortalecer mediante un alcance el informe levantado y entregado por el Dr. Carrera.</p> <p>Mediante informe de avance remitido con memorando EPMSA-GI-2020-0206-ME, de 02 de junio de 2020, se reprograma el plan de acción en función de la afectación de la pandemia. La GI ha procedido a investigar quién es la persona a cargo de la liquidación de AECÓN con el fin de realizar un acercamiento para tratar el tema en mención y poder encontrar acciones para el cobro de la obligación. Mediante mail de 04/04/2020 se conoce que el Liquidador Actual es María del Mar Heredia Chamorro con mail mheredia@pashorowitz.com, contacto 02982900 ext. 5112.</p>	
1	Presidente del Directorio	<p>Recomendación 1. Al Presidente del Directorio. Dispondrá y vigilará que el Gerente General conjuntamente con los Gerentes Jurídico y Zona Franca y con el Gerente Administrativo Financiero generen, actualicen o complementen los informes de cualquier naturaleza (Jurídicos, técnicos-comerciales, financieros, etc.), tomando en cuenta los antecedentes, las obligaciones, los acuerdos y los compromisos del Concesionario del Aeropuerto Internacional de Quito, Usuarios de Comercio Exterior y las Empresas CORPAQ privada y CORPAQ pública a quienes la EPMSA les sucedió, con la finalidad de que en forma precisa y definitiva se establezca a quien o a quienes les correspondía cubrir los valores pendientes por concepto de servicios administrativos de comercio exterior de los años 2006 al 2012 prestados a la Empresa AECÓN AG Constructores S.A., encargada de la construcción del nuevo aeropuerto internacional de Quito, y propongan al Directorio de la EPMSA las acciones a seguir, con la finalidad de que se adopte una resolución que ponga fin a una pretensión institucional que deviene de los efectos del negocio en marcha. La resolución que adopte el Directorio deberá ser cumplida por la administración de la EPMSA conforme las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>En acta de reunión de 04 de febrero de 2020, GI- Auditoría Interna consideró: 1) el informe de Resultados de prestación de servicios de comercio exterior a los usuarios, determinación de costos de los servicios, facturación, recaudación, registro contable entre 2013-2018; 2) Informe GI EPMSA-GI-2019-0639-ME, de 17 de diciembre de 2019, el que contiene elementos jurídicos que descartan el cobro, no establecen gestión a cumplir para la recomendación por lo cual se retornarían acciones para el cobro de valores entre 2006-2012. Auditoría Interna informó que hay un saldo pendiente de recuperar de \$19556,35 por servicios ZF en el 2013 al usuario AECÓN.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0509-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>Mediante oficio Nro. A- AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado", Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 1 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que así será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>Mediante informe de avance de enero 2020 remitido por la GZF, señala que no existen actas o convenios donde se establezcan valores para el cobro de tarifas a los usuarios desde 2006 a 2012. De la documentación encontrada los pagos de los usuarios se realizaron voluntariamente, no existe documentación para iniciar acción legal en contra de AECÓN AG. Se debe realizar seguimiento a la GG para que ponga este particular en conocimiento del Directorio.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2019-0639-ME, de 17 de diciembre de 2019, la GI pone en conocimiento de la GG el informe de los costos de los servicios, facturación, recaudación y registro contable, en este caso a la empresa AECÓN AG Constructores S.A. de los años 2006 al 2012, en el que el GI concluye: "... no se ha encontrado en los archivos correspondientes de cada Gerencia ningún documento ya sea este contrato, convenio, acuerdo o compromiso, ni registros contables de la EPMSA, con el cual se pueda iniciar cualquier acción legal en contra de la Empresa AECÓN AG, encaminadas a cobrar los valores pendientes por concepto de servicios administrativos de comercio exterior proporcionados por la ZF de la EPMSA, en el período 2006-2012.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2019-0261-ME, de 07 de octubre de 2019, se remite a la GI informe GZFZ-AG-053-2019 en el que se da a conocer que los pagos realizados por los usuarios durante los años anteriores al acta de 25-02-2012 se han por concepto de contribución voluntaria.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2019-2533-ME, de 26 de septiembre de 2019, la GAF dispone el cumplimiento de las recomendaciones a la DF.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2019-0554-ME, de 18 de septiembre de 2019, la GI solicita al Director Financiero se informe a la Gerencia Jurídica, bajo que concepto se pagó dicho valor, bajo que concepto se facturó y como se encuentra registrado este valor de USD\$ 174338,17 en los registros contables de la EPMSA.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2019-0549-ME, de 17 de septiembre de 2019, la GI solicita al Director Financiero se informe a la Gerencia Jurídica, con la finalidad de tomar acciones.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2019-0250-ME, de 12 de septiembre de 2019, la GZF solicita a la GAF información acerca del proceso facturación de servicios al comercio exterior desde los años 2006 hasta el 2012.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0006-ME, de 20 de agosto de 2019, la DCE sugiere un acercamiento de la GG con AI, para dar cumplimiento a esta recomendación.</p> <p>GG solicita a GAF confirmar si en su unidad existen documentación al respecto de la descripción de actas o convenios para la gestión del pago de servicios al comercio exterior.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME, de 12 de agosto de 2019, la GPP dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	
2	Presidente del Directorio	<p>Recomendación 2. Al Presidente del Directorio. Dispondrá y vigilará que los Gerentes de las áreas de la EPMSA se abstengan de mantener reuniones de trabajo u otras formas de administración, en las cuales se tenga por objeto suscribir acuerdos y compromisos comerciales, técnicos, económicos y financieros a nombre de la Empresa, a fin de evitar diligencias como la ocurrida en el acta de 25 de junio de 2010. No obstante, de existir autorización por parte del Gerente General, se asegurarán que terceros que participen en dichas reuniones de trabajo dispongan de las autorizaciones y representaciones documentales las cuales se adjuntarán a las actas o documentos que se suscriban sobre los asuntos tratados.</p>	<p>8. Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0050-OF de fecha 05 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación.</p> <p>7. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>6. Mediante oficio Nro. A- AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado", Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 2 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que esta será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>5. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2019-2578-ME de 22 de octubre de 2019. Cumplimiento de la recomendación n.2 dirección DF - TH - DA En función del Memorandum La Gerencia General aclara y autoriza a la Gerencia de Control de la Concepción y sus Direcciones realizar las actividades que se derivan de sus funciones estipuladas en el organigrama funcional, respecto a reuniones y acuerdos técnicos.</p> <p>4. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2019-2561-ME dispone cumplimiento de recomendación DF-DA-TH</p> <p>3. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2019-2533-ME de 26 de septiembre de 2019. GAF dispone el cumplimiento de las recomendaciones a DF.</p> <p>1. Memorando Nro. EPMSA-GG-2019-0178-ME de 16 de agosto de 2019. GG delimita y dispone sobre las reuniones de trabajo</p> <p>2. Memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0006-ME de 20 de agosto de 2019. Informa de la disposición emitida por GG respecto a las reuniones de trabajo.</p> <p>0. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME de 12 de agosto de 2019. Se dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	
3	GG	<p>Recomendación 3. Al Gerente General. Dispondrá y vigilará que el Gerente de Zona Franca, el Gerente Administrativo Financiero y el Gerente Jurídico, en forma coordinada revisen permanentemente que el Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, que regula las operaciones de ingreso y salida de comercio exterior, se encuentre actualizado en base a la normativa legal vigente, y cuando amerite, presenten de manera oportuna los informes pertinentes como fundamento para efectuar las modificaciones del caso que serán remitidas ante el Organismo Rector para su aprobación y aplicación.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2021-0066-ME, de 19 de febrero, la GI notifica al GZP(S) el cumplimiento de la recomendación 3 y adjunta la Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0012-RE, de 18 de febrero de 2021, la cual respalda el REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA FRANCA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" DE QUITO</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0004-ME de fecha 04 de enero del 2021 la GAF informa a la GPP que la revisión está en análisis de la GI</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa: Lo mencionado por la Auditoría Interna sigue manteniendo ambigüedad, ya que la EPMSA cuenta con un instrumento denominado Reglamento Interno de Funcionamiento de la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre de Quito, en el cual consta una cartilla de servicios con la que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE gestiona el cobro de servicios de comercio exterior a los usuarios calificados.</p> <p>No obstante, y sin perjuicio de lo mencionado la Gerencia de Zona Franca y ZEDE ha continuado con las gestiones para que el reglamento se mantenga siempre actualizado por lo que: Por tal motivo la GZF ha solicitado mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0149-ME, del 14 de diciembre del 2020, se conceda una reunión con la finalidad de poder verificar que temas pendientes de del reglamento interno de Zona Franca, pero la misma no se ha concretado hasta la presente fecha.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2020-0455-ME de 20 de noviembre de 2020, la GI informa que con memorando Nro. EPMSA-GI-2020-0365-ME, 24 de septiembre de 2020, la Gerencia Jurídica, remite el proyecto de reforma se encuentra levantado, con las observaciones detalladas en el Informe Técnico de la Gerencia de Zonas Francas, así como el Decreto Ejecutivo 419 inscrita en el Registro Oficial Nro. 273 de 29 de junio de 2018. La Gerencia Jurídica, se encuentra a la espera de la revisión del proyecto de Reglamento de la Zona Franca, por parte de la Gerencia de Zona Franca y Zede de la EPMSA.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0114-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: En virtud de que la Gerencia Jurídica mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2020-0165-ME del 29 de abril del 2020 emite observaciones sobre la reforma solicitada por la Gerencia de Zona Franca y ZEDE en el 2019, la Gerencia de Zona Franca y ZEDE mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0069-ME del 14 de mayo del 2020 dio respuesta a dichas observaciones, mismas que fueron trabajadas en conjunto con la Gerencia Jurídica, sin embargo, hasta el momento no ha sido expedido la reforma a dicho reglamento.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0385-ME, de 9 de septiembre de 2020, la GPP solicita el avance de cumplimiento de la recomendación a la GI.</p> <p>Mediante memorando Nro. Nro. EPMSA-GI-2020-0206-ME, de 02 de junio de 2020, la GI remite informe de avance de la recomendación en el cual señala que solicita un informe técnico a la GZF de la EPMSA, con el fin de reformar el Reglamento Interno de Funcionamiento de Zona Franca de la EPMSA y con la aprobación de la GG sobre el informe técnico de la GZF, la GI elaborará el informe a dicho reglamento.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2020-0185-ME, de 31 de octubre de 2019, la GI solicita criterio jurídico a GI.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0014-ME, de 31 de octubre de 2019, la DCE remite a la GZF el informe GZFZ-LV-056-2019 de 31/10/2019 y concluye: 1) El Reglamento interno de ZF contiene normas de carácter general e información que no contienen las normativas emitidas por SENAI y MPECEP; 2) no se ve necesario reformar el reglamento en su parte operativa; 3) se debe reformar con respecto al ámbito de aplicación considerando el DE 419.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME, de 12 de agosto de 2019, la GPP dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	

4	GZF	<p>Recomendación 4. Al Gerente de Zona Franca. Solicitará al Gerente Administrativo Financiero realice la facturación y cobro de los servicios de comercio exterior a nombre de los usuarios que ejecutaron operaciones de ingreso y salida de mercancías desde y hacia la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa: De acuerdo a lo mencionado por Auditoría Interna de la EPMSA esta recomendación está ligada con la recomendación 3, lo cual, a criterio de esta Dirección no es correcto, pues el hecho de facturar las operaciones a los usuarios no tiene nada que ver con que el reglamento se encuentre actualizado, más bien se considera que el objetivo es mantener una herramienta que permita facturar al usuario que corresponde cada operación me permito informar que la EPMSA cuenta con un documento denominado reporte de valores denominado "Detalle de Autorizaciones de Ingresos y Salidas" el cual es generado automáticamente por el Sistema de Zona Franca y que cuenta con un desglose de montos a cancelar por cada uno de los usuarios.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0455-ME de 30 de noviembre de 2020, la GZF informa que una vez se aprobó el proyecto de enmienda del Reglamento para la Zona Franca, se prevé que la facturación de los servicios prestados sea realizada de una manera más óptima. Se realizó una solicitud de información a la autoridad competente para verificar el status de la autorización de AECOM AG.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: Con respecto a esta recomendación se concluye que aún no está claro el objetivo de esta recomendación y no se comparte el criterio de la Auditoría Interna que menciona que dicha recomendación guarda relación con la recomendación 3, sin embargo, en base a lo mencionado en el documento de Auditoría Interna de la EPMSA la Gerencia de Zona Franca y ZIDE el sistema genera un documento con el cual garantiza el cobro de servicios a cada uno de los usuarios de acuerdo a sus operaciones.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0385-ME, de 9 de septiembre de 2020, la GPP solicita el avance de cumplimiento de la recomendación a la GZ.</p> <p>Mediante memorando EPMSA-GAF-2020-0144-ME de 08/06/2020, GAF remite anexo 1 con facturas desde noviembre de 2019 hasta abril 2020 emitidas por concepto de Servicios de Comercio Exterior de los Usuarios de Zona Franca. Quiama Frra 40794 de 220,76, Frra 40795 5159,24, Quiport Frra 39745 5479,04, Frra. 40695 518814,54, Frra 40793 59185,32, Frra 40796 57746,01, Frra 40798 22801,04.</p> <p>INFORME DE AVANCE remitido con memorando EPMSA-GZF-2020-0206-ME de 02/06/2020, se registra plan de acción en función de afectación pandemia. La GZ ha procedido a investigar la persona a cargo de la Liquidación de AECOM con el fin de determinar un acercamiento para tratar el tema en mención y poder encontrar acciones para el cobro de la obligación. Mediante mail de 02/04/2020 se conoce que el Liquidador Actual es María del Mar Heredia Chamorro con mail heredia@paahorowitz.com, contacto 023982900 ext 5112. ACTA REUNION 04/02/2020 - Auditoría Interna considera el 1) informe de Resultados de prestación de servicios de comercio exterior a los usuarios, determinación de costos de los servicios, facturación, recaudación, registro contable entre 2013-2018 2) Informe GZ EPMSA-GZF-2019-0639-ME, el que contiene elementos jurídicos que discarten el cobro no establecen gestión a cumplir la recomendación por lo cual se retornarán acciones para el cobro de valores entre 2006-2013. Auditoría Interna informó que hay un saldo pendiente de recuperar de \$1956,35 por servicios ZF en el 2013 al usuario AECOM.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>Mediante oficio Nro. A-01-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado", Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 4 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>Memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME de 12 de agosto de 2019. Se dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p> <p>Memorando Nro. EPMSA-DCI-2019-0006-ME de 20 de agosto de 2019. Sugiere acercamiento de GG con AI, para dar cumplimiento a esta recomendación.</p> <p>Reunión con AI se debió actualizar los informes sobre el cobro de AECOM por 2013-2015 sin basear solo en el Acta de Junta de 2012, solicitar a GI criterio sobre mecanismo legal para realizar el cobro de: \$19 556,35 año 2013, \$25 347,05 año 2014 y \$7 000 año 2015 luego solicitar al GAF emita la factura.</p> <p>Memorando Nro. EPMSA-GAF-2019-2533-ME de 26 de septiembre de 2019. GAF dispone el cumplimiento de las recomendaciones a DF.</p> <p>Memorando EPMSA-DCI-2019-0111-ME de 01/10/2019, la DCE remite a la GZF el informe GZF-AG-DCI-2019-0028-2019 que concluye: "En el 2013, debido a la negativa de AECOM y por falta de sustento legal, no se efectuó la facturación y posterior recaudación de \$19 556,35, además los valores por operaciones de todos los usuarios en el 2014 y 2015 fueron debidamente recaudados.</p> <p>Memorando EPMSA-GZF-2019-0259-ME de 11/10/2019 la GZF solicita a la GI criterio jurídico para sustentar la solicitud de cobro para que la GAF realice la facturación y cobro de servicios de comercio exterior a nombre de AECOM</p> <p>Memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0201-ME 26 de noviembre.</p>	
5	GZF	<p>Recomendación 5. Al Gerente de Zona Franca y ZIDE. Verificará la razonabilidad y exactitud aritmética de los cálculos determinados por la prestación de servicios de comercio exterior a los usuarios de la Zona Franca, previo a la solicitud de facturación y cobro de los mismos.</p>	<p>Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0060-OF de fecha 05 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa que a través de la Dirección de Comercio Exterior instrumentó un formato que permitirá que quienes revisan y aprueban los valores mensuales generados por el sistema de zona franca en el detalle de ingresos y salidas puedan revisar la razonabilidad y exactitud aritmética, así como quienes generan la factura que en este caso es la Gerencia Administrativa Financiera.</p> <p>En tal virtud se solicitó realizar la revisión más a detalle con la GAF con la finalidad de poder revisar si los cálculos se encuentran debidamente correctos.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: La Gerencia de Zona Franca y ZIDE a través de la Dirección de Comercio Exterior instrumentó un formato que permitirá que quienes revisan y aprueban los valores mensuales generados por el sistema de zona franca en el detalle de ingresos y salidas puedan revisar la razonabilidad y exactitud aritmética, así como quienes generan la factura que en este caso es la Gerencia Administrativa Financiera.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0320-ME, de 24 de julio de 2020, la GPP indica al GZF lo siguiente: "..." me permito solicitar a usted dar cumplimiento a la recomendación antes descrita, en la que se recomienda que se realice la verificación de la razonabilidad y exactitud aritmética de los cálculos determinados por la prestación de servicios de comercio exterior a los usuarios de la Zona Franca. (...) "</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0322-ME, de 18 de julio de 2020, en el cual la GAF indica a la GZF que es de su competencia la razonabilidad y exactitud aritmética de la prestación de servicios de comercio exterior.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0192-ME, de 08 de abril de 2020, la GPP realiza reunión con DCE el 07/04/2020 donde se recomendó: 1) Considerando que existen varias modalidades de INCOTERM, para el establecimiento del valor FOB, la GZF previene a la solicitud de facturación debería generar el cálculo del valor FOB que corresponda, considerando las variaciones que se han generado para cada tipo, de esta manera se entregó a la DF el detalle de inicio a fin de los cálculos realizados hasta establecer el valor FOB y finalmente el 4% que considerará el impuesto de comercio exterior. 2) En la instancia de revisión de cálculo de valor FOB ejecutado por el Director de Comercio Exterior y en el caso en que se haya identificado que debe ejecutarse un ajuste por error en el establecimiento del valor FOB, se deberá generar un oficio con el detalle pormenorizado del cálculo del ajuste de \$19 556,35, además los valores por operaciones de todos los usuarios en el 2014 y 2015 fueron debidamente recaudados.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2019-0301-ME, de 26 de diciembre de 2019, la GZF informa al GPP el procedimiento para que recomiende cambios procedimentales que sean pertinentes. Mediante memorando Nro. EPMSA-DCI-2019-0025-ME, de 20 de diciembre de 2019, la DCE remite a la GZF el informe GZF-LV-065-2019 sobre el procedimiento de gestión de los servicios al comercio exterior, tanto en relación a las firmas de responsabilidad, y documentos de acompañamiento que señala que el procedimiento es correcto. Mediante memorando Nro. EPMSA-DCI-2019-0020-ME, de 12 de noviembre de 2019, la DCE indica: "...) debido que el actual procedimiento no ha sufrido ninguna modificación sustancial, pongo en su conocimiento el proceso de facturación de los servicios de comercio exterior el cual se encuentra aprobado y vigente. (...) "</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2019-0256-ME, de 23 de septiembre de 2019, la GZF informa a la GAF el procedimiento interno que se realizó en la GZF para solicitar a la GAF la facturación de servicios de comercio exterior. Anexo los documentos de sustento que se adjuntaron a las solicitudes de pago y los responsables de información.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCI-2019-0009-ME, de 18 de septiembre de 2019, la DCE informa a la GZF el procedimiento para solicitar la facturación de servicios al comercio exterior, de los operadores de la ZF del AIMS.</p> <p>En reunión con AI del 05 de septiembre de 2019: Dentro de los documentos que se presentan para la facturación de los servicios al comercio exterior, estos deben tener las firmas de responsabilidad de quienes lo emiten y que los documentos sean los correctos en relación a las operaciones realizadas; y que los tiempos de facturación correspondan al periodo seleccionado. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2019-2478-ME, de 03 de septiembre de 2019, la GAF indica que no es competencia de la GAF el validar los procedimientos implementados por la GZF, para la gestión de cobro.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2019-0239-ME, de 26 de agosto de 2019, la GZF informa a la GAF el procedimiento de facturación para que analice si la fórmula de cálculo es razonable. Mediante memorando Nro. EPMSA-DCI-2019-0006-ME, de 20 de agosto de 2019, la DCE sugiere un acercamiento de la GG con AI, para dar cumplimiento a esta recomendación. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME, de 12 de agosto de 2019, la GPP dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	
6	GAF	<p>Recomendación 6. Al Gerente Administrativo Financiero y Director Financiero. Supervisarán y controlarán que previo a la facturación, recaudación y registro contable de la prestación de servicios de comercio exterior, estos mantengan razonabilidad y exactitud aritmética.</p>	<p>7. Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0058-OF, de fecha 04 de febrero el Gerente General informa a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación.</p> <p>6. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0197-ME de 12 de mayo de 2020, GAF dispone a DF, Tesorera, Contadora al tratarse de una recomendación recurrente y de cumplimiento mensual, me permito solicitar el cumplimiento de la recomendación</p> <p>5. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>4. Mediante oficio Nro. A-01-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado", Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 5 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>3. Memorando Nro. EPMSA-DFIN-2019-0321-ME, cumplimiento de recomendación 6</p> <p>2. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0204-ME de 26 de noviembre de 2019, la Gerencia de Planificación y Proyectos solicita que se le informe , las acciones realizadas para dar cumplimiento de la recomendación.</p> <p>1. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2019-2533-ME de 26 de septiembre de 2019. Gerencia Administrativa Financiera, dispone el cumplimiento de las recomendaciones a DF.</p> <p>0. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME de 12 de agosto de 2019. Gerencia de Planificación y Proyectos comunica las disposiciones para el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	
7	GZF	<p>Recomendación 7. A la Gerente de Zona Franca y ZIDE. Supervisará y controlará que las autorizaciones de ingreso y salida de mercancías desde y hacia la Zona Franca, se efectúen en base a la nómina referencial de mercancías aprobada para cada usuario por la Subsecretaría de Desarrollo Territorial Industrial del Ministerio de Industrias y Productividad.</p>	<p>Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0060-OF de fecha 05 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa que para dar cumplimiento a lo solicitado por la Auditoría Interna de la EPMSA, y hasta que se pueda obtener recursos para realizar cambios en el sistema de zona franca que permitan automatizar el procedimiento que se instrumentó, parte del cual se lleva a cabo desde el 26 de noviembre de 2015, la Dirección de Comercio Exterior está procediendo de forma manual.</p> <p>En conclusión la Gerencia de Zona Franca y ZIDE a través de la Dirección de Comercio Exterior cumple desde el 26 de noviembre del 2015 hasta la presente fecha con la revisión de que cada uno de los productos autorizados para ingreso se encuentran amparados en una nómina referencial.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: la Gerencia de Zona Franca y ZIDE a través de la Dirección de Comercio Exterior cumple desde el 26 de noviembre del 2015 hasta la presente fecha con la revisión de que cada uno de los productos autorizados para ingreso se encuentran amparados en una nómina referencial.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0016-ME, de 30 de enero de 2020, la GZF emite las siguientes disposiciones:</p> <p>a) El usuario de ZF debe remitir a la DCE un mail solicitando la inclusión del código aprobado por la SCIT en el sistema de ZF.</p> <p>b) La DCE verificará que la petición del usuario cuente con oficio de autorización de creación del código emitida por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.</p> <p>c) La DCE informará a GZF mediante mail sobre el oficio de aprobación de la incorporación del código al producto en el sistema de ZF.</p> <p>d) La DCE será responsable del resto del procedimiento en el sistema.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCI-2020-0000-ME, de 30 de enero de 2020, la DCE remite a GZF el informe técnico GZF-LV-004-2020 de 07 de enero de 2020. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación. Mediante oficio Nro. A-01-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado", Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 7 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0205-ME, de 24 de noviembre de 2019, la GPP solicita se remita el cumplimiento de las recomendaciones del examen.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2019-0094-OF, de 23 de septiembre de 2019, la GZF solicitó a la Subsecretaría de Competitividad, Industrial y Territorial (SCIT) indicar desde cuándo es exigible la nómina referencial para usuarios de la ZF.</p> <p>Mediante reunión AI del 05 de septiembre de 2019: Se solicita que se valide con cada ingreso que se realice a la ZF que el producto cumpla con lo indicado en la normativa y que esté contemplado con su nómina referencial, y que el mismo deberá siempre tener este documento para que se habilite su ingreso a la ZF.</p> <p>Vicio legal: la DCE ha desarrollado las operaciones de la ZF encajadas en el Manual de Procedimientos Operativos y de Control para Zonas Especiales de Desarrollo Económico y Zonas Francas, mismas que fueron aprobadas por resolución CSP-2012-005 del Consejo Sectorial de la Producción. Sin embargo, existen dudas con respecto al alcance de dichas disposiciones normativas.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCI-2019-0006-ME, de 20 de agosto de 2019, la DCE sugiere un acercamiento de la GG con AI, para dar cumplimiento a esta recomendación.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME, de 12 de agosto de 2019, la GPP dispone el cumplimiento de las recomendaciones</p>	

8	GZF	<p>Recomendación 8. A la Gerente de Zona Franca y ZEDE. Supervisará y controlará que las autorizaciones de ingreso y salida se realicen observando lo establecido en la normativa vigente, y cuenten con la documentación de soporte respectiva y que, la información se mantenga en archivos físicos y digitales el tiempo establecido en las disposiciones legales.</p>	<p>Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0060-OF de fecha 05 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación</p> <p>Mediante memorandos Nros. EPMSA-GZF-2020-0130-ME y EPMSA-GZF-2020-0151-ME, de 14 y 15 de diciembre de 2020, la GZF informa que desde el 01 de diciembre del presente año se realizó el archivo físico de las operaciones efectuadas durante la pandemia reportada por emergencia sanitaria a causa del COVID-19, todos los documentos referentes a operaciones de comercio exterior mantienen respaldos virtuales y desde la fecha mencionada Físicos los cuales pueden ser revisados en caso de considerarlo pertinente.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: La Dirección de Comercio Exterior en cuanto se retomen los labores presenciales deberá organizar el archivo físico de las operaciones efectuadas durante la pandemia con la finalidad de que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE pueda revisar abastidamente las operaciones y sus respaldos de así considerarlo pertinente.</p> <p>Mediante memorando EPMSA-GZF-2020-0017-ME, de 31 de enero de 2020 la GZF dispone:</p> <p>a) Verificar aleatoriamente los ingresos, salidas o destrucciones que consten en el sistema de ZF y las carpetas físicas que se hayan generado para cada operación.</p> <p>b) Realizar el control trimestral a la DCE y se enviará un informe de verificación.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2020-0007-ME, de 30 de enero de 2020, la DCE remite a la GZF el informe técnico GZF-LV-003-2020 de 07 de enero 2020 en el cual concluye:</p> <p>a) La DCE ha realizado su trabajo en base a la normativa vigente que ha sido expuesta y acogiéndose a lo regulado por los entes de control.</p> <p>b) Todos los procesos de ingreso de mercancías hacia la ZF cumplen con los documentos de acompañamiento y se mantiene un archivo físico y digital.</p> <p>c) El procedimiento interno de la EPMSA, vigente, señala todo lo que los Manuales y Código indica en relación al control de ingresos de mercancías.</p> <p>d) En relación a las salidas de la ZEDE, los usuarios de la ZF cumplen con todos los procesos establecidos en la misma, para realizar a través del sistema de ZF su solicitud.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>Mediante oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado", Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 7 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>Mediante oficio Nro. EPMSA-GZF-2019-0105-OF, de 27 de diciembre 2019, la GZF solicita a la SENAE absuelva consulta: 1) Para el sistema de traslado es o no obligatorio adjuntar en el sistema ECUAPASS la autorización de ingreso/salida, matrícula y escala del transportista? 2) es necesario solicitar el documento físico de la póliza de seguro o es suficiente con detallar el monto o rubro de dicho seguro, el cual está en la factura comercial?</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0206-ME, de 26 de noviembre de 2019, la GPP solicita se remita el cumplimiento de las recomendaciones del examen.</p> <p>Mediante oficio Nro. EPMSA-GZF-2019-0094-OF, de 23 de septiembre 2019, la GZF solicitó a SCTI indicar si previo a generar la autorización, una vez cumplido los requisitos, debe existir un documento físico denominado solicitud de ingreso/salida, o si la transmisión de los requisitos vía electrónica se considerará como la emisión de dicha solicitud de ingreso o salida sin necesidad que exista un documento físico. En reunión con AI del 05 de septiembre de 2019 se señaló: Que todos los ingresos y salidas que se realicen desde y hacia la ZF cumplan con lo establecido en el Manual y procedimiento interno de la EPMSA, así como la documentación que acompaña al proceso deberá estar completa y la misma se encuentre respaldada de manera física y digital.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0006-ME, de 20 de agosto de 2019, la DCE sugiere un acercamiento de la GG con AI, para dar cumplimiento a esta recomendación.</p>
9	GZF	<p>Recomendación 9. A la Gerente de Zona Franca y ZEDE. Realizará anualmente el control de los inventarios de las mercancías que se encuentran bajo responsabilidad de los usuarios, y pondrá en conocimiento de la máxima autoridad de la Empresa el respectivo informe con las observaciones, conclusiones y recomendaciones, para de ser el caso tomen las acciones correctivas pertinentes.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME, de 12 de agosto de 2019, la GPP dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p> <p>Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0060-OF de fecha 05 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa que con fecha 12 de octubre de 2020, se efectuó el segundo control de inventarios de los bienes ingresados a la Zona Franca con exoneración tributaria con corte al 30 de septiembre de 2020 de los usuarios activos ADC HAS Management S.A (QUIAMA ECUADOR) y CORPORACIÓN QUIPORT S.A.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: a Gerencia de Zona Franca y ZEDE desde el 2015 hasta el 2019 cumplió en efectuar los inventarios y efectuar los respectivos informes, y en cuanto al presente año deberá efectuar al menos un inventario, ya que no se pudo efectuar en el mes de junio.</p> <p>Mediante Informe de avance febrero 2020, se informa que se ha dado cumplimiento a la recomendación, y a la normativa pertinente, ya que se realizan dos controles de inventarios anuales.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>Mediante oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado", Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 7 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2019-0288-ME, de 26 de noviembre de 2019, la GZF remite el Informe Nro. GZF-AG-059-2019 "control de inventarios 2019".</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0207-ME, de 26 de noviembre 2019, la GPP realiza una insistencia para que se dé cumplimiento a la recomendación.</p> <p>Mediante Oficio Nro. EPMSA-GZF-2019-0091-OF, de 12 de septiembre de 2019, la GZF solicitó una aclaración al operador y que se indique si poseen bienes, cuales son y si alguno está en estado obsoleto, y que a su vez se haga llegar el listado de los mismos, y la actividad a realizarse con ellos.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0006-ME, de 20 de agosto de 2019, la DCE informa que se está dando cumplimiento a esta recomendación al realizar el control de inventarios.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME, de 12 de agosto de 2019, la GPP dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p>